

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D. C., Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)*

*De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del art. 26 del C. G. de P, concordante con los artículos 25, y numeral 1 del art. 81 Ibidem, en razón a que la cuantías de las pretensiones de la demanda, (\$75.000.000.00), no superan la mayor cuantía para el año 2020, (\$131.670.50) el Juez competente lo es , el Juez Civil Municipal de la CALAERA (CUNDINAMARCA) el despacho dispone:*

- 1. RECHAZAR la presente demanda por FALTA DE COMPETENCIA (cuantía).*
- 2. En firme el presente auto remítase el proceso al Juzgado Promiscuo Municipal de la CALERA (CUNDINAMARCA) .*

*Déjense las constancias en los libros respectivos.*

**NOTIFIQUESE**

*El Juez,*



**GILBERTO REYES DELGADO**

(Firma escaneada)

*Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 07 hoy 28 de enero de 2021*

*La Secretaria,*

*Nancy Lucia Moreno Hernandez*

